



STESV

202333601288701

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Julio 27 de 2023

Señora
CRISTINA CALDERON RESTREPO
Peticionaria
@CCalderonRA
NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REF: Contrato IDU-1299-2020 “CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES TRANSVERSALES PEATONALES CALLE 73 ENTRE CARRERA 7 Y AVENIDA CARACAS CALLE 79 B ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 7 CALLE 85 ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 11 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”. Respuesta a radicado 202318501154502 del 17/07/2023 - Solicitud de Información tramo andenes Calle 79B.

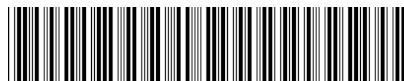
Respetada Señora Cristina:

De manera atenta, en atención a su requerimiento presentado a través de la red social Twitter, recibido en el canal de recepción de la Alcaldía Mayor de Bogotá “Bogotá Te Escucha” con consecutivo BTE No. 3154592023, y por el IDU bajo el radicado No. 202318501154502 del 17 de julio de 2023, en el cual manifestó lo siguiente:

“(…)



(...)".



STESV

202333601288701

Información Pública
Al responder cite este número

Al respecto el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU conforme al seguimiento que realiza a la ejecución de los proyectos de obra a su cargo, informa que el contrato de obra IDU-1299-2020, cuyo objeto se relaciona en la referencia, terminó su plazo de ejecución contractual el pasado 7 de julio de 2023, sin el cumplimiento total de la meta física contratada por parte del contratista C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN.

De acuerdo con lo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano conforme a la recomendación recibida por la firma intervenitora INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S. INCONSA S.A.S., y en concordancia a lo establecido en el contrato IDU-1299-2020 y en el procedimiento IDU PR-GC-06 “DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, CONSECUENCIAS APAREJADAS Y SINIESTRO DE GARANTÍAS”, previo a la terminación del contrato de obra IDU-1299-2020 impuso a la firma Contratista CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS - En Reorganización, multa sancionatoria mediante Resolución IDU Número 3293 de 2023 “Por medio del cual se resuelve el recurso de reposición en contra de la Resolución No. 3241 de 2023 con ocasión del contrato IDU-1299-2020” 1299 2020”, por la suma de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS M/C (\$2.554'448.108.00), en virtud del incumplimiento a las obligaciones establecidas dentro del contrato IDU-1299-2020.

Anudado a lo anterior, la Entidad informa que procedió a realizar la Toma de Posesión de las obras construidas en el marco del contrato IDU-1299-2020 el pasado 10 de julio de 2023, con el fin de salvaguardar a la ciudadanía de los efectos de las obras no concluidas por el contratista de obra y garantizar la finalización correspondiente de los frentes de obra abiertos, en cooperación interadministrativa conjunta entre IDU y otras Entidades Distritales y ESP, tales como la UMV, JBB, ENEL, EAAB, ETB, SDM, las cuales coadyuvan al Instituto a realizar las intervenciones necesarias a fin de cerrar de manera urgente y casi que inmediata una vez culminado el plazo de ejecución del contrato IDU-1299-2020, en las áreas inconclusas identificadas en los recientes recorridos efectuados por la intervenitoría, que pueden constituir un riesgo inminente y peligro para la comunidad.

Por lo anterior y una vez revisado el cronograma inicialmente acordado para las intervenciones a lugar, se informa que el tramo correspondiente a la Calle



STESV

202333601288701

Información Pública
Al responder cite este número

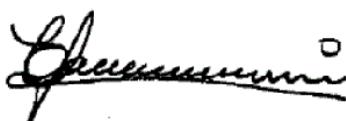
79B entre Carreras 7 y 4, será intervenido entre el 10 de julio de 2023 y el 12 de agosto de 2023.

Finalmente, de manera atenta se informa que la Entidad suscribió una prórroga del contrato de intervención IDU-1502-2020 por el término de un (1) mes y quince (15) días calendario, con el fin de que dicha intervención realice la asesoría y coordinación de las actividades de cooperación interadministrativa, conjunta entre el IDU y las entidades o ESP antes indicadas.

Esperamos que estas aclaraciones hayan sido de su total satisfacción y agradecemos su interés, reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención a todo requerimiento ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU; de igual forma estaremos pendientes en caso de requerir cualquier complemento a nuestra respuesta.

Es así que en cumplimiento del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**CARMENCY ARLETH GARCIA MARTINEZ**

Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema Vial (e)

Firma mecánica generada el 27-07-2023 06:43:11 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Revisó: Myriam Schirley Morales Ramírez – Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial
Elaboró: MARITZA LOZANO TRIVINO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial